



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2018-25-4-010609

Res. 3726/18

ACTA N° 178, de fecha 11 de diciembre de 2018.

VISTO: La Resolución N° 3627/18 de fecha 4/12/18 (Acta N° 177) por la cual se aprobó el Instructivo de elección de horas 2019;

RESULTANDO: lo acordado en reunión de Bipartita en sesión de la fecha;

CONSIDERANDO: que este Consejo estima pertinente rectificar la citada Resolución en sus Artículos Nros. 16, 18 y 19 y por ende su cuadro de Rondas y Topes para elegir horas en el Consejo de Educación Técnico-Profesional;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Rectificar la Resolución N° 3627/18 de fecha 4/12/18 (Acta N° 177), referente al Instructivo de elección y designación de horas para el año 2019, en sus Artículos Nros. 16, 18 y 19 y su cuadro de Rondas y Topes para elegir horas en el Consejo de Educación Técnico-Profesional, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo N° 16. No podrán elegir horas de docencia directa en el mismo centro educativo, anexo o dependencia los docentes que se desempeñan en funciones de docencia indirecta, en las siguientes situaciones:

- a) Director o Subdirector del centro educativo, tanto en calidad de efectivo, interino, suplente o Artículo N° 20 del Estatuto del Funcionario Docente.
- b) si la naturaleza de sus funciones implica tareas de gestión y/o supervisión de la organización del centro educativo, anexo o dependencia, en relación de

jerarquía con el resto del colectivo docente, siendo el perfil de su cargo o funciones habilitantes para la evaluación de los docentes a los efectos de la calificación anual.

Podrán elegir horas de docencia directa en el mismo centro educativo, anexo o dependencia, los docentes que se desempeñan en funciones de docencia indirecta en tareas pedagógicas y de acompañamiento de los estudiantes, siempre que no exista interferencia o superposición de horarios entre la función y horarios de docencia indirecta, y el horario de clases.

Artículo N° 18. Las horas de coordinación se asignarán mediante el siguiente criterio:

a) Generadas en Enseñanza Media Superior

EMT y EMP

- De 1 hasta 9 horas docencia directa en un mismo centro: 1 hora de coordinación por grupo elegido;
- De 10 hasta 24 horas docencia directa en un mismo centro: hasta 3 horas de coordinación (1 hora por grupo con tope de 3 horas);
- Más de 24 horas docencia directa en un mismo centro: 5 horas de coordinación (1 hora por grupo con tope de 5 horas);

b) Generadas en Ciclo Básico Tecnológico Plan 2007: máximo tres horas de coordinación distribuidas:

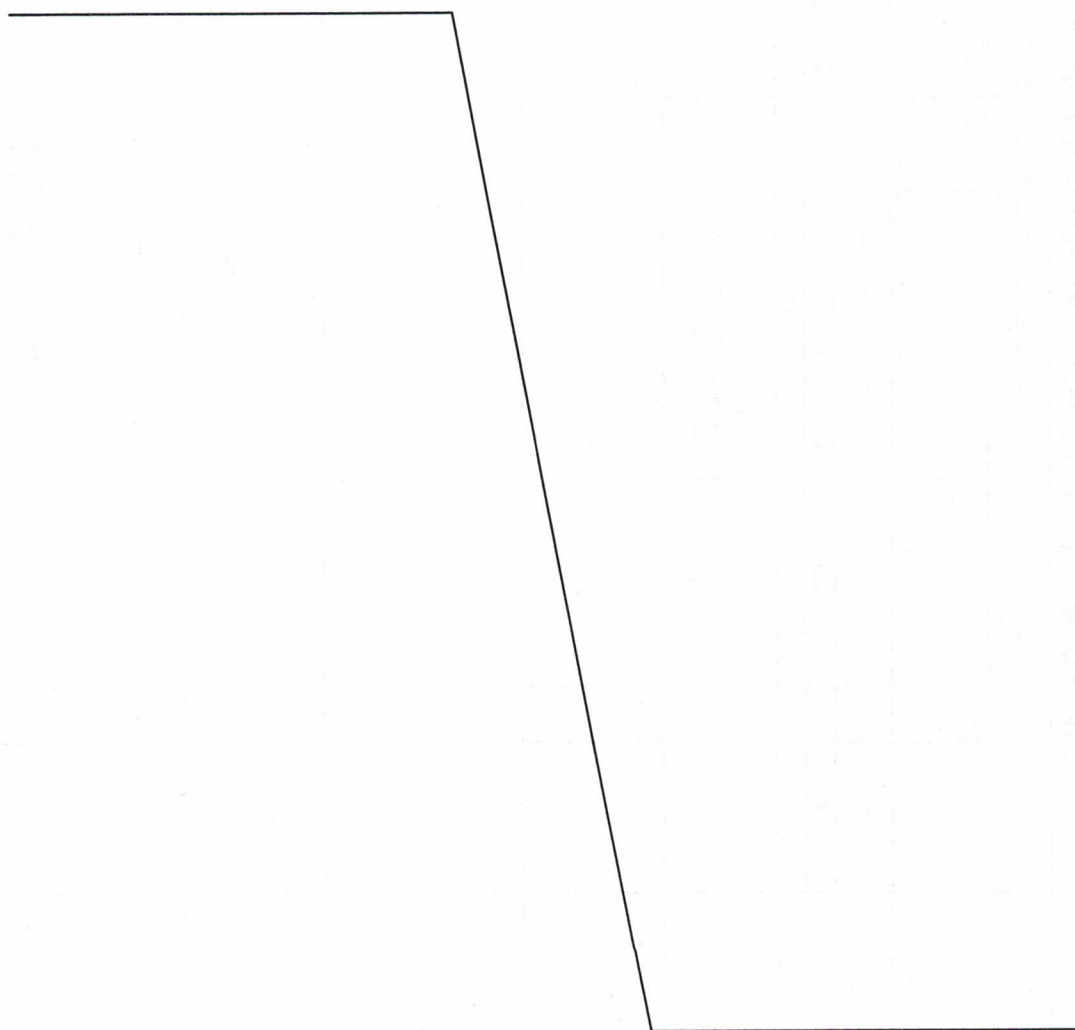
- Hasta 2 grupos concentradas en un mismo centro: 1 hora de coordinación
- Tres grupos o más en un mismo centro: 2 horas de coordinación.
- Si se elige uno o más grupos en otro centro: 1 hora de coordinación más.

En cada ronda, a los efectos de adjudicar horas de coordinación de CBT, se dará prioridad a los Centros Educativos Asociados (CEA). Si el docente tiene las tres horas de coordinación de CBT Plan 2007 y elige horas en la propuesta CEA, se



reasignará una de las horas de CBT Plan 2007 por cada CEA hasta el máximo de tres horas.

Artículo N° 19. Las horas se computarán por docente y no podrán superar las 5 horas dentro del CETP. Quedan exceptuados de este tope los espacios de coordinación implícitos en la currícula de cada plan. (FPB 2007, RUMBO, RUMBO INTEGRADO y propuestas terciarias con horas de coordinación incorporadas al Plan)



CUADRO DE RONDAS Y TOPES PARA ELEGIR HORAS EN EL C.E.T.P

RONDA	ESCALAFÓN	SIN OTRO CARGO PÚBLICO	Con otro cargo en el sistema A.N.E.P. Tope art.16(48hs/50x indivisibilidad)												c/ otro cargo Fuera de ANEP Tope Art. 17 (60hs)
			Docencia Indirecta (incluye Cargos Básicos Agrarios)			No docentes			Docencia Directa y/o Horas Escalonadas de Docencia Indirecta en ANEP			Directores Art. 16.5			
			c/24 hs	c/33 hs	c/40 hs	Otras situac.	Cargo 30 hs	Cargo 40 hs			c/30 hs	c/40 hs			
1°	Efectivos	20	Hasta 20 horas con tope 48/50												Hasta 20 tope 60 s/f
1°	Derechos de Efectividad	20													
1°	Estudiantes	1 Grupo	Puede elegir únicamente un grupo en el área en carácter interino practicante o suplente practicante según corresponda de existir vacante (1)												
2°	Efectivos	10	No elige												Hasta 10 tope 60
1°	Interinos Egresados	20	12	3	Hasta Completar 48	Hasta Completar 36	18	8	20	18	8				
1°	Suplentes Egresados														
1°	Aspirantes Egresados														
1°	Interinos No Egresados														
2°	Derechos de Efectividad	30	No elige												Hasta 10 tope 60 s/f
2°	Interinos Egresados	30													
2°	Suplentes Egresados	30													
2°	Aspirantes Egresados	30													
2°	Interinos No Egresados	30													
3°	Efectivos	48/50	Hasta completar 48hs o 50 por indivisibilidad												Hasta completar 60 horas sin formulario
3°	Derechos de Efectividad	48/50													
3°	Interinos Egresados	48/50													
3°	Suplentes Egresados	48/50													
3°	Aspirantes Egresados	48/50	12	3	8	Hasta Completar 36	18	8	20	18	8				
3°	Interinos No Egresados	48/50													
1°	Suplentes No Egresados	20													
1°	Aspirantes No Egresados	20													
2°	Suplentes No Egresados	30	Hasta Completar 36	8	Hasta Completar 36	18	8	20	18	8					
2°	Aspirantes No Egresados	30													
3°	Suplentes No Egresados	48/50													
3°	Aspirantes No Egresados	48/50													
4°	Efectivos	60	Hasta 60 horas POR NECESIDAD DE SERVICIO												Hasta completar 60 horas sin formulario
4°	Derechos de Efectividad	60													
4°	Interinos Egresados	60													
4°	Suplentes Egresados	60													
4°	Aspirantes Egresados	10	Deberá completar el formulario de Fundamentación de Acumulación de Horas Recordar Art. 16.4 del EFD(2)												Hasta completar 60 horas sin formulario
4°	Interinos No Egresados	60													
4°	Suplentes No Egresados	60													
4°	Aspirantes No Egresados	60													

1) Liberaciones de grupos para Estudiantes de Práctica del Instituto Nacional de Enseñanza Técnica se realizarán con posterioridad al segundo Acto de Elección - Designación.
En ningún caso generará derecho a la integración de registros

2)Se considerará falta grave que el funcionario no gestione su acumulación dentro de los 30 primeros días contados a partir del Primer Acto de Elección - Designación



2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web y siga con urgente diligenciamiento al Departamento de Administración Documental para su comunicación a los Programas Educativos, de Planeamiento Educativo, de Gestión Educativa y Campus Regionales de Educación Tecnológica y División Jurídica. Hecho, archívese.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ

Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC/lq